

Enfrentando la Problemática del Uso de Pesticidas Cerca de Escuelas y Centros de Cuidado Infantil.

Código de Reglamentos de California, Título 3, Secciones 6690 –6692



Efectivo Enero 1, 2018:

- Entran en vigor los reglamentos para las aplicaciones de pesticidas hechas para la producción de un producto agrícola dentro de ¼ milla de las escuelas públicas K-12 y centros de cuidado infantil con licencia (colectivamente referidos como sitios escolares). No se incluyen las casas de cuidado infantil hogareño
- Las restricciones de aplicación de pesticidas se aplicarán de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., dentro de una distancia específica de un sitio escolar:
 - Dos tipos de distancias de restricción: ¼ milla (1,320 pies) ó 25 pies, dependiendo del tipo de equipo de aplicación utilizado y del tipo de pesticida aplicado (algunos tipos de aplicación están prohibidos por las etiquetas o no ocurren)

Tipo de Equipo de Aplicación	Distancia Mínima al Sitio Escolar por Equipo y Tipo de Pesticida			
	Polvo	Fumigante	Gránulo	Todos Los Demás Pesticidas
Pulverizador de Aire	¼ milla	Prohibido	No ocurre	¼ milla
Aeronave	¼ milla	Prohibido	¼ milla	¼ milla
Pulverizador de Mochila	¼ milla	Prohibido	Ningun	Ningun*
Estación de Cebo	Ningun	Prohibido	Ningun	Ningun
Pulverizador de Tierra	¼ milla	¼ milla	Ningun	25 pies
Pulverizador de Mano	¼ milla	¼ milla	Ningun	Ningun
Inyección de suelo	Ningun	¼ milla	Ningun	25 pies
Química de Rociadores	No ocurre	¼ milla	No ocurre	¼ milla
Todos los demás equipos	¼ milla	¼ milla	Ningun	25 pies

**Los pulverizadores de mochila que incorporan un pulverizador de aire comprimido para aplicar "otros" pesticidas están prohibidos dentro de ¼ milla.*

- Excepciones a las restricciones de aplicación: Las prohibiciones no se aplican si no están programadas clases en la escuela para el día de la aplicación o si el centro de cuidado infantil está cerrado durante todo el día de la aplicación. Esto permite aplicaciones durante días de fiesta y vacaciones escolares.
- Habrá la opción de establecer un acuerdo entre una escuela, un operador de la propiedad y un Comisionado de Agricultura del Condado, con restricciones de aplicación alternativas siempre y cuando provean el mismo o un mayor nivel de protección que el provisto por los reglamentos establecidos.
- Las fumigaciones de campo dentro de ¼ milla de una escuela deben ser completadas al menos 36 horas antes del comienzo de las clases.
- Una notificació anual por parte de los operadores de la propiedad a los sitios escolares y los Comisionados Agrícolas del Condado a más tardar el 30 de abril. Deberá incluir informació de contacto y una lista de todos los pesticidas que se espera sean usados dentro de ¼ milla de un sitio escolar de julio a junio siguiente.
 - Un nuevo productor (a través de la compra o arrendamiento de un campo) debe proporcionar la primera notificación dentro de los 30 días de asumir el control de la propiedad.
- CalAgPermits es el método sugerido que los operadores de propiedad utilizan para desarrollar y presentar las notificaciones.

Para mayores informes contacte:

Comisionado de Agricultura del Condado:

www.cdfa.ca.gov/exec/county/countymap/

Departamento de Reglamentación de Pesticidas:

www.cdpr.ca.gov/schoolnotify/

